

RESUMEN LEY

IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS



MAYO 2018



OBJETO Y NATURALEZA DEL IMPUESTO

- SE CREA EL IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS.
- ES UN TRIBUTOS DIRECTO, INSTANTÁNEO Y PROPIO DE LA CCAA.
- LA RECAUDACIÓN TIENE CARÁCTER FINALISTA.
- APLICACIÓN: EN NINGÚN CASO ANTES DEL 1 DE JULIO DE 2016.
- SE IMPUGNARÁ LA LEY, PERO ESO NO EVITA SU CUMPLIMIENTO.



HECHO IMPONIBLE I

LAS ESTANCIAS, POR DÍAS O FRACCIONES, CON PERNOCTACIÓN O SIN, QUE LOS CONTRIBUYENTES REALICEN EN LAS ISLAS BALEARES EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS:

- A) LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO HOTELERO.
- B) LOS APARTAMENTOS TURÍSTICOS.
- C) LAS DIVERSAS CLASES DE ALOJAMIENTO DE TURISMO RURAL.
- D) LOS ALBERGUES Y REFUGIOS.
- E) LAS HOSPEDERÍAS.
- F) LOS ESTABLECIMIENTOS EXPLOTADOS POR LAS EMPRESAS TURÍSTICO RESIDENCIALES, EXCEPTO LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO RESIDENCIAL.



HECHO IMPONIBLE II

- G) LOS HOSTALES, HOSTALES RESIDENCIA, PENSIONES, POSADAS, CASAS DE HUÉSPEDES Y CAMPAMENTOS DE TURISMO O CAMPINGS.
- H) LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS VACACIONALES, LAS VIVIENDAS OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN DE ESTANCIAS TURÍSTICAS Y LAS VIVIENDAS OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE LAS REGULAN.
- I) EL RESTO DE ESTABLECIMIENTOS Y VIVIENDAS A LOS QUE LA NORMATIVA TURÍSTICA OTORGA LA CALIFICACIÓN DE TURÍSTICOS.
- J) LAS VIVIENDAS OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA.
- K) LAS EMBARCACIONES DE CRUCEROS TURÍSTICOS CUANDO HACEN ESCALA EN UN PUERTO DE LAS ISLAS BALEARES. NO SE INCLUYEN LOS INICIOS NI LAS LLEGADAS DE LOS CRUCEROS CON SALIDA O DESTINO FINAL EN LAS ISLAS BALEARES.



EXENCIONES

ESTÁN EXENTAS LAS ESTANCIAS REALIZADAS POR:

- A. MENORES DE 16 AÑOS.
- B. QUE SE HAGAN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.
- C. DE LOS PACIENTES DEL SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES Y DE LAS PERSONAS QUE LES ACOMPAÑAN.
- D. SUBVENCIONADAS POR PROGRAMAS SOCIALES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE CUALQUIER ESTADO DE LA UNIÓN EUROPEA.



SUJETOS PASIVOS

- **SUJETOS PASIVOS CONTRIBUYENTES: LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALIZAN UNA ESTACIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL ART. 4.1**
- **SUJETOS PASIVOS SUSTITUTOS: LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS, Y LAS ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA, QUE SEAN TITULARES DE EMPRESAS QUE EXPLOTAN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.**



RESPONSABLES SOLIDARIOS

- **LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE CONTRATEN DIRECTAMENTE, COMO MEDIADORES, LAS ESTANCIAS CON LOS SUSTITUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES.**



DEVENGO

- **EL IMPUESTO SE DEVENGA AL INICIO DE CADA ESTANCIA, COMPUTADA POR DÍA O FRACCIÓN, EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DEL ART. 4.1.**

- **EL SUSTITUTO EXIGIRÁ EL IMPUESTO AL CONTRIBUYENTE EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DEL FINAL DEL PERIODO DE LA ESTANCIA.**



BASE IMPONIBLE

- LA BASE IMPONIBLE ESTÁ CONSTITUIDA POR EL NÚMERO DE DÍAS DE QUE CONSTA CADA PERIODO DE ESTANCIAS DEL CONTRIBUYENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS.

- SE DETERMINA MEDIANTE LOS REGÍMENES:
 - Estimación directa, como régimen general.
 - Estimación objetiva, de acuerdo a las normas generales del art. 12.3.b)
 - Estimación indirecta, con carácter subsidiario.



CUOTA TRIBUTARIA I

| <i>Clases de establecimientos turísticos</i> | <i>Euros / día de estancia o fracción</i> |
|---|---|
| Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cinco estrellas, cinco estrellas gran lujo y cuatro estrellas superior | 4 |
| Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de cuatro estrellas y tres estrellas superior | 3 |
| Hoteles, hoteles de ciudad y hoteles apartamentos de una, dos y tres estrellas | 2 |
| Apartamentos turísticos de cuatro llaves y cuatro llaves superior | 4 |
| Apartamentos turísticos de tres llaves superior | 3 |
| Apartamentos turísticos de una, dos y tres llaves | 2 |



CUOTA TRIBUTARIA II

| <i>Clases de establecimientos turísticos</i> | <i>Euros / día de estancia o fracción</i> |
|---|---|
| Establecimientos de alojamiento no residenciales de empresas turístico-residenciales | 4 |
| Viviendas turísticas de vacaciones, viviendas objeto de comercialización de estancias turísticas y viviendas objeto de comercialización turística | 2 |
| Hoteles rurales, agroturismos, hospederías y alojamientos de turismo de interior | 2 |
| Hostales, hostales-residencia, pensiones, posadas y casas de huéspedes, campamentos de turismo o campings | 1 |
| Albergues y refugios | 1 |
| Otros establecimientos o viviendas de carácter turístico | 2 |
| Embarcaciones de crucero turístico | 2 |



SUJECCIÓN AL IVA

- **SEGÚN DOCTRINA VINCULANTE REITERADA, EL IMPUESTO ESTÁ SUJETO AL IVA.**
- **EN PORTUGAL NO ESTÁ SUJETA A IVA. ES MUNICIPAL.**
- **EN FRANCIA NO ESTÁ SUJETA A IVA. ES MUNICIPAL.**
- **CONCLUSIÓN: AUNQUE SE RECURRA, SE RECOMIENDA INCLUIRLA EN LA BASE IMPONIBLE, Y REPECURTIR EL CORRESPONDIENTE IVA AL 10 %.**
- **LA FEDERACIÓN RECURRIRÁ ESTE ASPECTO TAMBIÉN.**



BONIFICACIONES

- **BONIFICACIÓN DEL 75% SOBRE LA CUOTA TRIBUTARIA ÍNTEGRA PARA LAS ESTANCIAS QUE SE REALICEN EN TEMPORADA BAJA.**

TEMPORADA BAJA: del 1 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO al 30 DE ABRIL SIGUIENTE.

- **BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA TRIBUTARIA ÍNTEGRA CORRESPONDIENTE AL DÍA NOVENO Y SIGUIENTES EN TODOS LOS CASOS DE ESTANCIAS EN UN MISMO ESTABLECIMIENTO TURÍSTICO SUPERIORES A OCHO DÍAS.**
- **AMBAS BONIFICACIONES SON COMPATIBLES.**



ESTIMACIÓN OBJETIVA

- **DIAS DE APERTURA:** la mayoría entrará en el rango entre 123 y 214 días. Esto implica la aplicación de un índice de temporada de 1,35 ó 1,25 en el caso de los grupos 1,2 y 5.

| Duración de la temporada | Índice Grupo 1, 2 y 5 | Índice Grupo 3, 4 y 6 | Índice Grupo 7 y 9 |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Hasta 122 días | 1,45 | 1,40 | 1,50 |
| Entre 123 y 184 días | 1,35 | 1,30 | 1,40 |
| Entre 185 y 214 días | 1,25 | 1,21 | 1,30 |
| Entre 215 y 244 días | 1,11 | 1,07 | 1,16 |
| Entre 245 y 274 días | 1,00 | 0,96 | 1,05 |
| Entre 275 y 306 días | 0,95 | 0,93 | 0,97 |
| Entre 307 y 334 días | 0,90 | 0,89 | 0,92 |
| Más de 334 días | 0,87 | 0,86 | 0,88 |



ESTIMACIÓN OBJETIVA

- **GRUPO:** tiene que ubicar su establecimiento en uno de los siete grupos que establece la norma. Ello determina un “módulo” de días de apertura anual.

| | Módulo días | |
|---------|-------------|--|
| GRUPO 1 | 162 | Hotel, H. Apto. 5 estrellas, y Gran Lujo y Hoteles Rurales |
| GRUPO 2 | 181 | Hotel, H. Apto. 4 estrellas y superior, y apartamentos de 4 llaves |
| GRUPO 3 | 186 | Hotel, H. Apto. 3 estrellas, y apartamentos de 3 llaves |
| GRUPO 4 | 154 | Hotel, H. Apto. 1 estrella, y apartamentos de 1 llave, y Agroturismos |
| GRUPO 5 | 134 | Hostales 3 y 2 estrellas |
| GRUPO 6 | 117 | Hostal 1 estrella y Pensiones y Casas de Huéspedes |
| GRUPO 7 | 68 | Albergues, Fondas, Hospederías... |
| GRUPO 9 | 156 | Hotel, H. Apto. 2 estrellas, apartamento de 2 llaves, y Ciudad de vacaciones |



ESTIMACIÓN OBJETIVA

- **CALCULO:** ejemplo para Hotel de Tres Estrellas, 100 plazas, abierto 184 días.

| | | |
|-----------------|---|--------------------|
| | Días de apertura del establecimiento | 184 |
| | Días según modulo | 186 |
| | Número de Plazas establecimiento | 100 |
| Fase I | Estancias | 18.600 |
| | | |
| | Indice temporada, entre 123 y 214 días | 1,3 |
| Fase II | Estancias, corregidas | 24.180 |
| | | |
| | Porcentaje días de apertura anual | 50,41% |
| Fase III | Estancias estimadas | 12.189 |
| | | |
| | Ocupación Promedio Estimada | 66,25% |
| | Cuota | 2,00 € |
| | Pago | 24.378,28 € |



PROYECTO DE DECRETO IMPUESTO SOBRE ESTANCIAS TURÍSTICAS



VIVIENDAS NO SUSCEPTIBLES DE INSCRIPCIÓN

- **TRIBUTARÁN SI ESTÁN EN UNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:**
 - **SI LA OFERTA SE PROMOCIONA A TRAVÉS DE CANALES DE COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA.**
 - **SI SE PRESTAN SERVICIOS PROPIOS DE UNA EMPRESA TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO.**
 - **ALOJAMIENTOS DE TEMPORADA POR PERIODOS DE TIEMPO INFERIORES A 2 MESES, SALVO QUE ACREDITEN SOMETERSE A LA LEY DE ARRENDAMIENTOS URBANOS.**
 - **Se entiende por canal de comercialización turística todo sistema que ponga las viviendas objeto de comercialización turística a disposición de los potenciales clientes (incluye agencias de viajes mayoristas y minoristas; las centrales de reservas; las webs de promoción, reserva o alquiler turístico; las plataformas P2P, así como las agencias inmobiliarias).**



CUANTIFICACIÓN DEL IMPUESTO

ESTIMACIÓN DIRECTA (ED)

Días reales de la estancia turística

ESTIMACIÓN INDIRECTA (EI)

En caso de incumplimiento u obstrucción de la tarea inspectora.

ESTIMACIÓN OBJETIVA (EO)

Cálculo por módulos



- Régimen voluntario. Opción por defecto.
- Conjunto de establecimientos de un mismo empresario
- Si se renuncia = obligado a 2 años ED



PERIODOS DE LIQUIDACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN E INGRESO

- **EN ESTIMACIÓN DIRECTA**

| | | |
|-----------------|---|------------------------------------|
| Autoliquidación | → | coincide con el trimestre natural |
| Cuotas 1T | → | 1 al 20 de Abril |
| Cuotas 2T | → | 1 al 20 de Julio |
| Cuotas 3T | → | 1 al 20 de Octubre |
| Cuotas 4T | → | 1 al 20 de Enero del año siguiente |

ADEMÁS SE TIENE QUE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL PARA CADA ESTABLECIMIENTO ENTRE EL EL 1 Y EL 31 DE ENERO



PERIODOS DE LIQUIDACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN E INGRESO

- **EN ESTIMACIÓN OBJETIVA**

INGRESO A CUENTA ENTRE EL 1 Y EL 20 DE SEPTIEMBRE.

* 60% (CON CARÁCTER GENERAL)

* **45 %** (INICIO DE ACTIVIDAD ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE AGOSTO)

* 20 % (INICIO DE ACTIVIDAD A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE)

ENTRE EL 1 Y EL 31 DE ENERO, SE PRESENTA LA DECLARACIÓN RESUMEN ANUAL DE CADA ESTABLECIMIENTO, ABONANDO EL RESTO QUE DEBA INGRESAR O SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN SI HA INGRESADO DE MÁS.



CASO ESPECÍFICO DE VIVIENDAS VACACIONALES (Grupo 8)

- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA.
- LA ATIB EMITIRÁ UN JUSTIFICANTE DE RECEPCIÓN Y DE ALTA EN LA MATRÍCULA.
- LAS LIQUIDACIONES SUCESIVAS SE NOTIFICARAN COLECTIVAMENTE MEDIANTE LA PUBLICACIÓN EN EL BOIB.
- PLAZO PARA INGRESAR LAS CUOTAS: ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 30 DE JUNIO DEL EJERCICIO SIGUIENTE.



Grupo 8

| Módulo | Definición | Unidad | Número de días de estancia por unidad |
|--------|--|--------|---------------------------------------|
| 1 | Nº de plazas ofrecidas más de 205 días al año | Plaza | 98 |
| 2 | Nº de plazas ofrecidas entre 214 y 305 días al año | Plaza | 92 |
| 3 | Nº de plazas ofrecidas entre 123 y 213 días al año | Plaza | 88 |
| 4 | Nº de plazas ofrecidas entre 63 y 122 días al año | Plaza | 77 |
| 5 | Nº de plazas ofrecidas menos de 63 días al año | Plaza | 46 |



EJEMPLO: VIVIENDA TURÍSTICA VACACIONAL (3 habitaciones, 6 plazas)

| | | |
|-----------------|---|-----------------|
| | Días de apertura del establecimiento | 184 |
| | Días de estancia según modulo | 88 |
| | Número de Plazas establecimiento | 6 |
| | Número de plazas que exceden de dos | 4 |
| | Numero corregido plazas autorizadas | 3,4 |
| Fase I | Numero previo de estancias | 299 |
| | | |
| | Indice temporada, entre 123 y 214 días | No aplica |
| Fase II | Estancias corregidas | 299 |
| | | |
| | Porcentaje días de apertura anual | No aplica |
| Fase III | Estancias estimadas | 299 |
| | | |
| | Ocupación Promedio Estimada | 27,10% |
| | Cuota | 2,00 € |
| | Pago | 598,40 € |



LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN, E INGRESO

- POR VÍA TELEMÁTICA: www.atib.es
- DEBE DISPONER DE UN CERTIFICADO DIGITAL EN VIGOR.

LA ATIB OFRECERÁ UN SERVICIO DE AYUDA ANTE LAS POSIBLES DUDAS QUE PUEDA GENERAR LA PUESTA EN MARCHA DEL IMPUESTO.